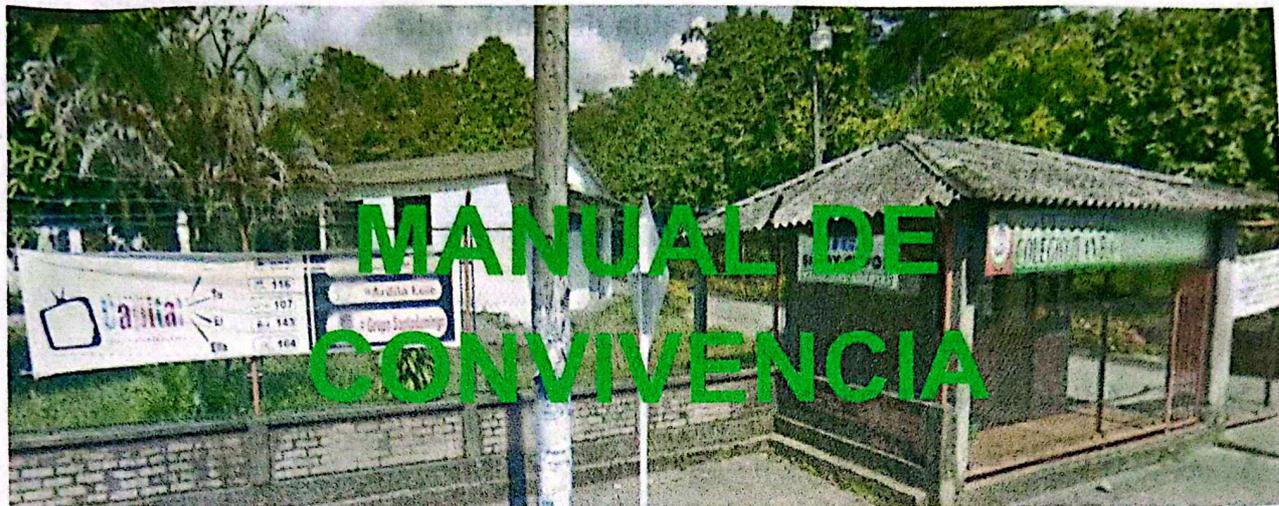




ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA**  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos... El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponda a un individuo de su desarrollo" (Artículo 15. Ley 1098 de 2006).

La formación será integral y la convivencia estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la dignidad humana.

### MISIÓN

Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno.

### VISIÓN

Ser reconocidos como una comunidad educativa en la que el desarrollo moral integral sea la base del crecimiento personal de sus escolares y de su proyección en sociedad. Personas comprometidas con su proyecto de vida, en la búsqueda de soluciones a los problemas de su entorno.

1

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)

3108143990 – 3158416521 - 3176791664

Villavicencio – Meta.



### Tabla de Contenido

MISIÓN ..... 1

VISIÓN ..... 1

TÍTULO I ..... 8

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES ..... 8

    CAPÍTULO I ..... 8

    DISPOSICIONES GENERALES ..... 8

        Artículo 1. FINALIDAD. .... 8

        Artículo 2. OBJETO. .... 8

        Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. .... 8

        Artículo 4. NATURALEZA DE LAS NORMAS. .... 8

    CAPÍTULO II ..... 9

    DEFINICIONES ..... 9

        Artículo 5. DEFINICIONES. .... 9

TITULO II ..... 14

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS ..... 14

    CAPITULO I ..... 14

    OBJETIVOS ..... 14

        Artículo 6. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. .... 14

    CAPÍTULO II ..... 16

    PRINCIPIOS ..... 16

        Artículo 7. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. .... 16

TITULO III ..... 18

CONFORMACION, FUNCIONES Y REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ..... 18

    CAPÍTULO I ..... 18

*“Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno”*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)  
 3108143990 – 3158416521 - 3176791664  
 Villavicencio – Meta.



CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	18
Artículo 8. INTEGRACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ....	18
CAPITULO II .....	18
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ....	18
Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ....	18
CAPITULO III .....	20
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	20
Artículo 10. REGLAMENTO DEL COMITÉ. ....	20
TÍTULO IV .....	22
OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	22
CAPÍTULO I .....	22
OBLIGACIONES DE LA FAMILIA .....	22
Artículo 11. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA .....	22
Artículo 12. EXIGIBILIDAD DE LOS UNIFORMES. ....	25
CAPITULO II .....	26
DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....	26
Artículo 13. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. ....	26
CAPÍTULO III .....	27
OBLIGACIONES ESPECIALES .....	27
Artículo 14. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DEL E.E. ....	27
Artículo 15. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ....	27
Artículo 16. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS. ....	28
Artículo 17. OBLIGACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL .....	29
Artículo 18. OBLIGACIONES FRENTE A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS. ....	29
TÍTULO V .....	30
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	30



CAPÍTULO I.....	30
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES .....	30
Artículo 19. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENES .....	30
Artículo 20. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	32
CAPÍTULO II.....	33
DE LOS ESTUDIANTES .....	33
Artículo 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	33
Artículo 22. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	34
TÍTULO VI.....	36
PROHIBICIONES .....	36
CAPÍTULO I.....	36
PROHIBICIONES A DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	36
Artículo 23. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRULES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.....	36
CAPÍTULO II.....	36
PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA .....	36
Artículo 24. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	36
TÍTULO VII.....	37
ESTIMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	37
CAPITULO I.....	37
ESTIMULOS A ESTUDIANTES .....	37
Artículo 25. ESTIMULOS A ESTUDIANTES .....	37
CAPÍTULO II.....	37
ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA.....	37
Artículo 26. ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES .....	37
TÍTULO VIII.....	38



**COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....38**

**CAPÍTULO I..... 38**

    Artículo 27. COMPONENTES DE LA RUTA..... 38

**CAPÍTULO II ..... 45**

**CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS DHSR..... 41**

    Artículo 28. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... 41

**CAPÍTULO III ..... 46**

**EL ÁMBITO FAMILIAR COMO COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ..... 47**

    Artículo 29. EL ÁMBITOFAMILIAR Y OTROS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ACTITUD VIOLENTA Y APÁTICA DE LOS BULLIES (MATONES)..... 47

**CAPÍTULO IV..... 48**

    Artículo 30. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES Y LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN..... 48

**CAPÍTULO V..... 50**

    Artículo 31. SOLICITUD DE VALORACIÓN POR ESPECIALISTAS Y LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN..... 50

**CAPÍTULO VI..... 50**

    Artículo 32. SOLICITUD DE APOYO A OTRAS ENTIDADES COMO OBLIGACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES..... 50

**TÍTULO IX ..... 50**

**PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO FRENTE A SITUACIONES ESPORÁDICAS ..... 50**



CAPÍTULO I.....	50
Artículo 33. PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO GENERAL.....	50
TÍTULO X.....	53
PROCESO DISCIPLINARIO .....	53
CAPÍTULO I.....	53
CITACIONES A PADRES DE FAMILIA.....	53
Artículo 34. CITACIÓN ORDINARIA.....	53
Artículo 35. CITACIÓN EXTRAORDINARIA .....	53
Artículo 36. INCUMPLIMIENTO DE CITACIONES.....	54
CAPÍTULO II.....	54
PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CORRECTIVOS .....	54
Artículo 37. PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD.....	54
Artículo 38. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.....	55
Artículo 39. PRINCIPIO DE CONCILIACIÓN .....	55
Artículo 40. PRINCIPIO DE REPARACIÓN.....	55
Artículo 41. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.....	55
CAPÍTULO III.....	56
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CORRECTIVOS .....	56
Artículo 42. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CORRECTIVOS.....	56
CAPÍTULO IV.....	56
Artículo 43. CONCILIADORES ESCOLARES.....	56
CAPÍTULO V.....	57
PQRs .....	57
Artículo 44.....	57
CAPÍTULO VI.....	57



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA**  
 PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
 OFICIAL RES. N°1505 DE 2001, RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
 EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
 NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFCES 077354.



**MEDIDAS SANCIONATORIAS Y ACCIONES FORMATIVAS RESTAURATIVAS .. 57**

**Artículo 45. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS SANCIONATORIAS Y ACCIONES  
 FORMATIVAS RESTAURATIVAS ..... 57**

**CAPÍTULO VII..... 66**

**Artículo 46. DEFINICIÓN DE ALGUNOS CORRECTIVOS, ACCIONES  
 RESTAURATIVAS Y SANCIONES ..... 66**

**TÍTULO XI ..... 67**

**LA COORDINACION ..... 67**

**Artículo 47. DEFINICIÓN. .... 67**

**Artículo 48. FUNCIONES ESPECÍFICAS ..... 68**

**TÍTULO XII..... 70**

**LA ORIENTACIÓN ESCOLAR..... 70**

**Artículo 49. DEFINICIONES..... 70**

**Artículo 50. FUNCIONES ESPECÍFICAS..... 70**

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

**KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)**

**3108143990 – 3158416521 - 3176791664**

**Villavicencio – Meta.**



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. FINALIDAD.

Garantizar la formación integral de los estudiantes, su plena y armoniosa convivencia e interacción con los demás estamentos de la comunidad educativa.

#### Artículo 2. OBJETO.

El presente Manual tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes, la prevención frente al consumo de psicoactivos, criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo, pautas de comportamiento que preserven el bienestar de la comunidad educativa y el cuidado del medio ambiente escolar, normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto y los procedimientos para formular quejas o reclamos, instancias de diálogo y conciliación para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten en la comunidad educativa, pautas de presentación personal y correctivos disciplinarios aplicables a los estudiantes.

#### Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Manual se aplica a todos los estudiantes matriculados en los diferentes niveles de educación que ofrece la Institución.

#### Artículo 4. NATURALEZA DE LAS NORMAS.

Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia, Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y su Decreto reglamentario N°1965 de 2013, Ley 1801 de 2016 o nuevo código nacional de policía y convivencia y el Decreto 1421 de 2017 y la ley 2216 de 2022, Ley 1146 de 2007 sobre prevención de violencia sexual y la Ley 1257 de 2008 y Directiva Ministerial de fecha 4 de marzo de 2022 sobre Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.



## CAPÍTULO II DEFINICIONES

### Artículo 5. DEFINICIONES.

En el marco de la Ley 1620 de 2013 POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se entiende por:

- 1. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 3. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Por ello, deben asumirse como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.
- 4. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante



y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El experto Dan Olweus definió el bullying como el uso deliberado, intencional e inadecuado del poder en relaciones donde, constantemente, se tiene un



comportamiento verbal y/o físico que pretende causar daños corporales, sociales o psicológicos a otra persona o grupo de personas. Este uso inadecuado de poder puede involucrar a un individuo o a un grupo, que humilla a otros, que, a la vez, se sienten incapaces de detener la agresión (Olweus, 1993;2001).

**7. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**8. Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TICs. Incluye la producción y distribución de textos, fotos, videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**9. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**10. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**11. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**También se tendrá como referentes los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Ley de Infancia y Adolescencia, DESTACANDO:**



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001, RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



**Protección Integral (Art 7).** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Prevalencia de los Derechos (Art 9).** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Responsabilidad Parental (Art 14).** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

**Ejercicio de los derechos y responsabilidades (Art 15).** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponda a un individuo de su desarrollo.

**Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano (Art 17).** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

12

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)  
3108143990 – 3158416521 - 3176791664  
Villavicencio – Meta.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

**Custodia y cuidado personal (Art 23).** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

**Derecho a la intimidad (Art 33).** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

**Libertades fundamentales (Art 37).** Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

**Restablecimiento de los derechos (Art 50).** Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

13

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)

3108143990 – 3158416521 - 3176791664

Villavicencio – Meta.



## TITULO II OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

### CAPITULO I OBJETIVOS

#### Artículo 6. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En concordancia con los Objetivos del Sistema, establecidos en el artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, son objetivos del Manual de Convivencia Escolar la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y, en general, formar para optimizar la participación ciudadana y la procura del bien común y de una sociedad civil fuerte, en lo público y en lo político, en el marco del Estado Social de Derecho, que es 'por naturaleza pluralista.

Son objetivos del presente Manual de Convivencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para estimular la sana convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el colegio, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el relacionamiento armónico con el territorio y sus habitantes, mediante el conocimiento y dominio de normas básicas de urbanismo contenidas en el **LIBRO SEGUNDO del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia o Ley 1801 de 2016** y en el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT**.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades articuladas a los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento para que los diferentes estamentos de la comunidad educativa fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar,



acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Es muy importante tener presente que, las estadísticas reportadas sobre violencia escolar, según estudio de la ONG Bullying Sin Fronteras 2017-2018, *“deja a Colombia como uno de los países con mayor cantidad de casos de acoso escolar en el mundo”*, situación que exige una adecuada atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado pues, ningún niño, niña o adolescente debería sentir miedo o intranquilidad por la agresión constante de un compañero o una compañera.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
8. Promover acciones que generen ambientes inclusivos e interactivos propios a la atención educativa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva regulada por el decreto 1421 de 2017 y con trastornos de aprendizaje, ley 2216 de 2022.
9. Vincular de manera permanente y activa las familias como actores centrales y primer responsable en el proceso educativo y de desarrollo moral de las niñas, niños y adolescentes hasta la mayoría de edad.



## CAPÍTULO II PRINCIPIOS

### Artículo 7. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

En concordancia con los Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son principios del Manual de Convivencia:

- 1. Respeto al Manual de Convivencia.** Todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos deben honrar el Manual de Convivencia y someterse a las pautas y acuerdos que establezca, para tal fin, el comité de convivencia escolar.
- 2. Participación de la familia.** En virtud de este principio, y teniendo en cuenta que los padres son los primeros educadores de sus hijos, la institución educativa debe garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus obligaciones, que permitan el cumplimiento de los fines formativos de la familia.
- 3. Aplicación preferente del principio de oportunidad.** Con una visión pedagógica y formativa, las directivas y profesores de la institución educativa facilitarán en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y reparación de los daños, tomar conciencia de las consecuencias de los actos y de las responsabilidades que de ellos derivan.
- 4. Participación de los niños, las niñas y los adolescentes.** Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Manual de convivencia.
- 5. Ejercicio de los derechos y responsabilidades.** El niño, la niña o el adolescente son reconocidos como titulares de derecho y tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
- 6. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.



Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, y, en su artículo 44 establece..." los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

7. **Diversidad.** la sana y armónica convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, discapacidad, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, de equidad y justicia social, democráticos e incluyentes.
8. **Integralidad.** Si la educación tiene por fin el desarrollo integral de las personas, la formación en el colegio será crítica e integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para el juicio social, moral y político, de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes y de la participación consciente y solidaria en las dinámicas sociales de transformación para el fortalecimiento de la Democracia.
9. **Respeto a la dignidad humana.** La dignidad humana tiene una especial importancia en el desarrollo del principio de la eficacia de los derechos ... (sentencia T-881 de 2002 la Corte Constitucional). *"La dignidad es el fundamento para una concepción universal de los derechos humanos y puede ser comprendida en tres aspectos globales interrelacionados. Primero, vivir como uno quiera, es decir la dignidad entendida como autonomía o la posibilidad de diseñar un plan de vida propio. Segundo, vivir bien, tener unas ciertas condiciones materiales y sociales de existencia; y tercero, vivir sin humillaciones, poder tener integridad física y moral"* (Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar-MEN)
10. **Autonomía.** Los individuos e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones



### TÍTULO III CONFORMACION, FUNCIONES Y REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### CAPÍTULO I CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

##### **Artículo 8. INTEGRACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- La coordinadora.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### CAPÍTULO II FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

##### **Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Según el artículo 22 del decreto 1965 de 2013 ...” *el comité de convivencia escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar*”.

Según el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, excepto los que sean competencia de otra autoridad.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del colegio a las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SNCE y de la Ruta de Atención Integral.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar.
8. Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



10. Proponer acciones educativas que garanticen el aprendizaje efectivo de normas básicas de urbanismo y cultura ciudadana orientadas a la modificación de comportamientos colectivos en el relacionamiento con el territorio y sus habitantes.

En síntesis, es función del comité escolar de convivencia: a) identificar y valorar dentro del contexto propio del colegio las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; b)  **fijar las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;** c) clasificar las situaciones consagradas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013; d) ejecutar los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965 de 2013; e)  **acordar las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el colegio cuando estas situaciones ocurran ;** y, f) promover estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa,  **haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.**

### CAPITULO III REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### Artículo 10. REGLAMENTO DEL COMITÉ.

El comité operará conforme a los siguientes criterios:

1. Este comité no podrá sesionar sin la presencia de su presidente (Art. 18 numeral 1 ley 1620 de 2013), o en su ausencia por fuerza mayor, lo hará la Coordinadora.
2. Sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Se reunirá el último viernes de cada período académico a las 8:30 a.m. en la Rectoría, y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus miembros.
3. El quorum decisorio será cuando como mínimo se hallen presentes al momento de la toma de decisiones el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia, el personero de los estudiantes, la coordinadora y/o el rector.

20

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)

3108143990 – 3158416521 - 3176791664

Villavicencio – Meta.



4. La Coordinadora del colegio operará como secretaria técnica del comité, organizará y mantendrá un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité y comunicará a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas. (en su ausencia por fuerza mayor, el presidente del comité podrá designar esta función a un representante de los Docentes.
5. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
6. El Comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Los alegatos sobre conflictos de interés y causales de impedimento y recusación serán resueltos al tenor de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
8. La secretaria técnica del comité elaborará las actas de las sesiones del comité, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
  - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso su representación y verificación del quórum.
  - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



## TÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### CAPÍTULO I OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

#### Artículo 11. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia, ... *“la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada”*. Son **obligaciones de la familia** para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.



11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
16. Participar con sus hijos en las acciones restaurativas o correctivas establecidas en el Manual de convivencia o que adopte el comité de convivencia escolar.
17. Seguir el conducto regular en la solución de conflictos escolares, sin involucrarse directamente con los niños, niñas y adolescentes o sus familias y, menos, estimulando el uso de la violencia.
18. Mantener relaciones respetuosas entre las familias en los barrios, y abstenerse de fomentar en los hijos el mal trato en las relaciones entre los niños, niñas y adolescentes en el colegio.

Conforme al artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.



5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Todo lo anterior es reiterado en el artículo 53 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, que a la letra dice... *“La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes”*.

También, a la luz del artículo 7 la ley 115 de 1994, dice... *“a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra o forma de emancipación, le corresponde:*

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.



h) Apoyar la implementación del PIAR y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Anexo 3.

## Artículo 12. EXIGIBILIDAD DE LOS UNIFORMES.

Los uniformes.

1. Son los que, por Acuerdo del Consejo Directivo, están vigentes como uniformes únicos para Diario y Educación Física, y son exigibles por la institución educativa a los padres de familia o acudientes para la asistencia diaria a clases de sus hijos o acudidos. Desde el primer día para los estudiantes antiguos, y para los estudiantes nuevos al inicio del año escolar la institución establecerá una fecha límite para su porte.

Los uniformes se portarán con elegancia, completos y limpios.

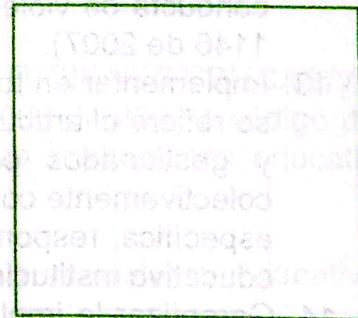
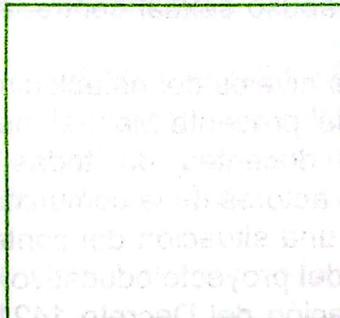
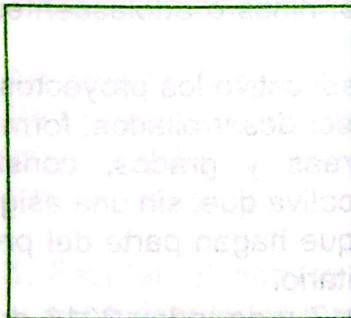
Ante alguna situación particular los acudientes se deben presentar a la coordinación para llegar a acuerdo o compromiso al respecto.

Modelos de uniformes:

2. En el marco de la articulación con el SENA los estudiantes que se encuentre matriculados en la media técnica deberán usar el uniforme que el Sena determine para la asistencia a clase y a las diferentes prácticas.

3. la institución educativa podrá autorizar el uso de prendas Prom, previo cumplimiento de los uniformes institucionales y de las directrices que se den por parte de estudiantes y acudientes.

4. Para el caso de prendas o uniformes ocasionales como: deportivos y culturales estos se usarán únicamente para las actividades determinadas.





## CAPITULO II DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

### Artículo 13. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Son obligaciones de la institución para con sus miembros:

1. Ofrecer una formación continua e integral a sus educandos.
2. Establecer conductos regulares que faciliten la información y la comunicación.
3. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes sobre el rendimiento escolar de sus hijos.
4. Implementar estrategias que le permitan mejorar su tarea misional.
5. Facilitar en lo posible a los docentes los elementos necesarios para el buen desarrollo de las asignaturas y proyectos.
6. Dar a conocer a los estudiantes y padres de familia el Manual de Convivencia.
7. Fomentar actividades o proyectos de extensión a la comunidad.
8. Dar a conocer oportunamente el cronograma anual de actividades institucionales.
9. Establecer convenios con empresas del sector productivo necesarios en el desarrollo de la educación media técnica.
10. Integrarse a la ruta de atención integral para la convivencia escolar conforme a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013
11. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
12. Denunciar, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta de violencia o abuso sexual contra las niñas, niños o adolescentes. (Ley 1146 de 2007).
13. Implementar en todos los niveles del establecimiento educativo los proyectos a que se refiere el artículo 30 del presente Manual, deberán ser desarrollados, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.
14. Garantizar la implementación del Decreto 1421 de 2017 y de la ley 2216 de 2022 para la atención bajo criterios de calidad a los y las estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje.
15. En el caso de llegadas tarde, para el conocimiento de padres o acudientes el colegio garantizara el reporte vía Whatsapp, con el fin que en casa se adelanten las acciones correctivas formativas pertinentes.
16. Por tratarse de un asunto formativo La institución educativa garantiza a padres y acudientes el reporte oportuno de las llegadas tardes,



## CAPÍTULO III OBLIGACIONES ESPECIALES

### Artículo 14. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DEL E.E.

Según lo establece el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia, la institución educativa tiene la obligación ética de *“garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberá:*

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

### Artículo 15. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia, para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

27

*“Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno”*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)

3108143990 – 3158416521 - 3176791664

Villavicencio – Meta.



6. Organizar programas de nivelación de los niños que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

#### **Artículo 16. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1098 de 2006 o Ley de infancia y adolescencia, los directivos y docentes y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad y trastornos de aprendizaje.
7. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



### **Artículo 17. OBLIGACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades o con la empresa privada.

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrar los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

El servicio social estudiantil constituye requisito de grado, y corresponde a la Coordinadora la aprobación y certificación de la realización de los proyectos que para tal fin formulen los estudiantes del nivel de educación media. El servicio de conciliadores escolares es reconocido como servicio social. También serán reconocidas las actividades de los proyectos educativos ambientales PRAES

### **Artículo 18. OBLIGACIONES FRENTE A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

Para la planeación y desarrollo de salidas pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales y en general todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa, el establecimiento educativo debe observar las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, dadas a través de la Directiva 8 del 12 de junio de 2009, Directiva No. 30 del 31 de diciembre de 2009 y Directiva No. 55 del 18 de diciembre de 2014.

Antes de motivar a los estudiantes o padres de familia, los docentes responsables de su planeación y desarrollo deberán informar al rector con la debida antelación, presentando formalmente un proyecto para su revisión.

Para la realización de una salida pedagógica la participación deberá ser del 80% del grupo, como mínimo. El establecimiento educativo deberá informar a los padres de familia o acudientes con la debida antelación sobre cada salida pedagógica y contar con su autorización escrita para la participación de sus hijos. Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica deben realizar actividades formativas durante la jornada escolar.



## TÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### CAPÍTULO I DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

#### Artículo 19. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

La importancia que los padres den a la Educación contribuye al éxito escolar. Por ello, cuando en casa se está estudiando, se habla con moderación, no se grita, no se discute, no se pelea, no se interrumpe. Los padres o cuidadores fomentan y respetan los momentos de estudio, pues, estudiar y aprender es la razón de ser estudiante, y una actividad especial que exige concentración y dedicación.

En definitiva, los padres o cuidadores animan a sus hijos a realizar rutinas de estudio y a exigirse en el cumplimiento de sus deberes escolares, a hacerse responsables y a ser personas cultas y educadas, orgullo de la familia y de la sociedad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del presente Manual.
2. Realizar la prematricula y la matrícula en las fechas fijadas por la SEM y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo
3. Recibir o recoger puntualmente a sus hijos al término de las jornadas escolares, según los horarios establecidos
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
5. Responder por los daños o pérdidas que se compruebe causen sus hijos o acudidos a los bienes muebles e inmuebles de la institución o pertenencias de otros escolares.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Acompañar el proceso educativo, desde el primer día de clases, y durante las cuarenta (40) semanas del calendario académico, en cumplimiento de las



responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos

8. Mantener actualizada en la secretaría del plantel la información relacionada con los datos familiares y del estudiante.
9. Allegar oportunamente a la secretaría del plantel copia de la asistencia y seguimiento a procesos terapéuticos y/o diagnósticos de discapacidades.
10. Tramitar a través de coordinación, en un plazo de tres (3) días, las excusas por inasistencia de sus hijos o acudidos.
11. Atender puntualmente a todas las citaciones que haga el colegio por motivos administrativos, académicos o disciplinarios.
12. Mantener comunicación permanente con los profesores a través del Horario de Atención Personalizada a Padres de Familia.
13. Exigir a sus hijos la asistencia diaria a clases, el cumplimiento de los horarios y el porte adecuado de los uniformes.
14. Realizar rutinas diarias de seguimiento al proceso formativo y evaluativo de sus hijos, dedicándoles más tiempo y atención, animándolos en la realización de tareas y el cumplimiento de los deberes escolares,
15. Asignar a los hijos o acudidos, de acuerdo con la edad y desarrollo del niño, niña o adolescente, responsabilidades en el hogar y exigir el cumplimiento de sus obligaciones como integrante de la familia.
16. Promover las orientaciones que da el colegio respecto a la selección de contenidos culturales y educativos del sistema de medios públicos de radio y televisión RTVC, la red de bibliotecas públicas y la red de emisoras universitarias para vivir mejor formados e informados.
17. Contribuir solidariamente con la institución educativa colaborando con actividades que programe la institución en beneficio de la comunidad educativa.
18. Proveer a sus hijos o acudidos los uniformes y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades de estudio.
19. Brindar el cuidado y protección física, afectiva y emocional a sus hijos, apoyándolos en sus sueños y haciéndoles sentir que no están solos en la vida.
20. Cuidar las amistades de los menores y conocer las actividades de éstos fuera de casa.
21. Conocer y cumplir las directrices que determine la institución en materia de ceremonia de graduación, actos de despedidas, actividades PROM y demás actividades de carácter institucional, como salidas pedagógicas, actividades de integración entre otras.



## Artículo 20. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad de docentes y directivos docentes de la institución.
2. En el marco del debido proceso las situaciones conflictivas entre docentes y estudiante o docentes y padres de familia deben ser abordadas a través de mesa de conciliación entre las partes, en caso de no resolverse será elevada formalmente a la rectoría para su intervención
3. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento educativo y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional PEI.
5. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo
6. Conocer, al inicio del año escolar, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes SIEPE.
7. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución para con la debida formación y educación de sus hijos, siguiendo el conducto regular.
8. Solicitar tareas escolares significativas y motivadoras para sus hijos o acudidos.
9. Recibir los certificados, constancias y demás documentos relacionados con la vida escolar, en los horarios de oficina establecidos y dentro de los plazos fijados por la institución
10. Conocer el Observador del Estudiante y solicitar a su costa copias de este si lo estimare necesario.
11. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, orientación del docente director de grupo, y de los profesores, sobre los informes académicos y de comportamiento de sus hijos o acudidos, en los horarios de atención a padres establecidos para tal fin
12. Elegir y ser elegido a los cargos representativos en la institución educativa conforme a lo establecido en las normas vigentes.
13. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
14. Recibir socialización de lo incluido en el PIAR y firmar el acta de acuerdo (Anexo 3).



## CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

### Artículo 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Para el mejor desarrollo de su proceso formativo y el logro de los objetivos propuestos en el PEI, los estudiantes deben:

1. Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente Manual asumiéndolas como responsabilidades compartidas para preservar el orden y sano ambiente del proceso formativo y dar identidad al colegio y cuyo incumplimiento genera consecuencias que se deben asumir.
2. Estudiar para aprender y poder cumplir con los compromisos académicos definidos por el establecimiento educativo, asumiendo la actividad de estudio como la razón de portar el uniforme y de asistir a clases.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Cuidar y mantener en orden los ambientes de aprendizaje, los corredores y baños asignados y colaborar con el embellecimiento de jardines y zonas verdes de la institución.
5. Apoyar a los profesores para que el desarrollo de las clases sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y las acciones de los estudiantes conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y eleven la calidad de los aprendizajes.
6. Seguir el conducto regular para la presentación de solicitudes, propuestas, quejas y reclamos.
7. Comunicar oportunamente a los profesores las irregularidades de que tengan conocimiento
8. Cumplir la máxima que dice: LO QUE NO SE QUIERE PARA UNO, NO SE QUIERE PARA NINGUNO.
9. Rechazar de manera respetuosa y en grupo las actitudes no favorables a la clase de parte de sus propios compañeros y establecer consensos para preservar el derecho a la educación de calidad en armonía en el grupo con un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad
10. Aprender a ser respetuoso, tolerante y responsable y a utilizar el diálogo como recurso para el manejo y solución de conflictos.
11. Hacer uso del servicio de cafetería que la institución ha contratado para la atención de los estudiantes, absteniéndose de realizar compras por las rejas.
12. Cumplir el horario establecido para la jornada escolar.
13. Portar con elegancia, completo y limpio el uniforme de la institución.
14. Comportarse adecuadamente en las actividades que programe la institución

33

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)

3108143990 – 3158416521 - 3176791664

Villavicencio – Meta.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



15. Observar dentro y fuera del plantel buen comportamiento, colaboración y respeto hacia las poblaciones de especial protección.
16. **Conocer y cumplir las directrices que determine la institución en materia de ceremonia de graduación, actos de despedidas, actividades PROM y demás actividades de carácter institucional, como salidas pedagógicas, actividades de integración entre otras.**

## Artículo 22. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Se garantiza al estudiante un trato digno y los siguientes derechos:

1. Levantar la mano para participar en clase sin sentirse ridículo o temeroso.
2. Expresar su desacuerdo y que éste se entienda como un aporte.
3. Proponer modificar las normas para mejorar la convivencia en el ambiente escolar y su sugerencia se acoja como posible.
4. Participar en la construcción de formas más efectivas para aprender.
5. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar
7. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
8. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
9. Desempeñar un rol activo para participar en la definición de acciones que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
10. Ser escuchado en debido proceso.
11. Ser reconocido como ser único, singular.
12. Ser protegido contra los diferentes tipos de violencia o formas de agresión que afecten su tranquilidad
13. Al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, incluida su libertad de opción u orientación sexual; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento y la libertad para escoger profesión u oficio.
14. A la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad. (Art. 33. Derecho a la Intimidad. Ley 1098 de 2006).
15. A disfrutar su colegio, utilizando sus recursos educativos y espacios dentro de los horarios y procedimientos previstos.



16. A elegir y ser elegidos en los órganos de participación y representación de la comunidad educativa.
17. A solicitar y recibir explicaciones por parte de los docentes y directivos docentes, según sea la competencia, sobre asuntos relacionados con la función docente, directiva o, en general, institucional.
18. A exigir mejoramiento en la calidad de la educación que imparte el cuerpo docente y directivo.
19. Ingresar a clases de la jornada diaria cuando ha llegado tarde.
20. Acceder a la implementación de un Plan Individual de Ajustes Razonables-PIAR en caso de que lo requiera y de acuerdo con los criterios de este.



## TÍTULO VI PROHIBICIONES

### CAPÍTULO I PROHIBICIONES A DIRECTIVOS Y DOCENTES

#### Artículo 23. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRULES, HUMILLANTES O DEGRADANTES

Conforme lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 45, en el ejercicio de la función directiva o de la función docente, los directores y educadores no podrán imponer sanciones que, bajo cualquier modalidad, conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

### CAPÍTULO II PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

#### Artículo 24. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Son las siguientes:

1. Inspeccionar, vigilar o supervisar las clases y demás actividades docentes, usurpando o tomando funciones administrativas que no son de su competencia.
2. Tomar fotografías o videos a cualesquiera miembros de la comunidad educativa sin su debido consentimiento o autorización.
3. Enviar a sus hijos o acudidos a clases estando enfermos.
4. Involucrar a los menores en los conflictos de los mayores, trasladando al colegio problemas de convivencia entre vecinos o familiares
5. Intervenir en los conflictos entre escolares por fuera de los canales institucionales para su atención y solución.
6. Amenazar a escolares o familiares de éstos con hacer justicia por sus propios medios, o a través de terceros.
7. Cualquier forma de violación de la intimidad o afectación del buen nombre de estudiantes, docentes y directivos docentes.
8. Cualquier forma de maltrato a sus hijos, en especial, ante la comunidad educativa.
9. Usar expresiones en las que explícitamente se motive a los niños, niñas y adolescentes a ser violentos.
10. Exigir servicios por fuera de los horarios, tiempos o procedimientos establecidos.
11. Atender a sus hijos a través de las rejas



12. Abandonar a los menores en el colegio al finalizar la jornada escolar. Cuando su ocurrencia es repetida o sistemática, el colegio activará la Ruta de Atención Integral a la Infancia y Adolescencia para su intervención a través de Bienestar Familiar o la Policía de Infancia y Adolescencia.
13. Adelantar gestiones comerciales con personas naturales o jurídicas a nombre de la institución educativa sin el conocimiento y autorización de los docentes o directivos según corresponda.

## TÍTULO VII ESTIMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### CAPITULO I ESTIMULOS A ESTUDIANTES

#### Artículo 25. ESTIMULOS A ESTUDIANTES

La Institución Educativa busca promover estímulos especiales para sus estudiantes con el objetivo de promover los valores de autodisciplina, conciencia social, habilidades estéticas, deportivas, investigativas o voluntad de superación, así:

1. **Promoción Por puntaje en la Prueba Saber 11.** Los estudiantes que alcancen en la Prueba Saber 11, el puntaje mínimo exigido por el MEN que le permita acceder al Programa de becas universitarias del estado; serán graduados con calificación dentro del rango correspondiente al nivel de desempeño ALTO, en las áreas del plan de estudios con valoraciones inferiores.
2. **Promoción y otorgamiento del Título de Bachiller por admisión en universidad pública o universidad privada acreditada.** En ningún caso reprobará el grado undécimo el estudiante que sea admitido en universidad pública o universidad privada acreditada; se promoverá con calificación dentro del rango correspondiente al nivel de desempeño ALTO en todas las áreas.
3. **Mención de Honor Prueba SABER 11.** Reconocimiento que se realizará en la ceremonia de graduación, al Bachiller que obtenga el mejor puntaje en dicha prueba.
4. **Exaltación pública.** Publicación del CUADRO DE HONOR POR SOBRE SALIR EN ALGUNOS DE LOS ASPECTOS DE LA VIDA ESCOLAR.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA**  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CÓDIGO ICFCES 077354.



5. **Exaltación pública en asamblea de padres, con resolución rectoral.** A quienes al alcancen al final de cada período académico los dos primeros puestos.
6. **Exaltación en Asamblea de Padres de Familia.** A quienes hagan entrega de pertenencias ajenas que hayan sido abandonadas en el colegio o adelanten acciones de atención a comunidades vulnerables u otros similares.
7. **Presentación en acto especial de formación de estudiantes.** Al finalizar cada período a quienes aprueben todas las áreas del plan de estudios.
8. **Presentación en acto especial de formación de estudiantes.** Por participación en representación del colegio en actividades deportivas, académicas o culturales como grupos de teatro, danzas, poesía, lectura, escritura, música.
9. **Mención de Reconocimiento y Exaltación en la ceremonia de clausura.** A quienes se hayan destacado en los cargos de elección y representación escolar.
10. **Mención de Honor en la ceremonia de clausura.** A quienes al finalizar el año lectivo ocupen el primero y segundo puesto por rendimiento académico.

## CAPÍTULO II ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA

### Artículo 26. ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Se consideran estímulos a padres de familia o cuidadores:

1. Ser recibidos, atendidos y orientados de manera atenta y diligente por el personal administrativo, docente y directivo.
2. Ser reconocidos y escuchados como actores fundamentales en la formación de sus hijos o acudidos.
3. Participar en los actos o ceremonias especiales de reconocimiento a sus hijos o acudidos.
4. Exaltación pública, en la reunión periódica de padres de familia por las acciones de honestidad, empatía y solidaridad de sus hijos



## TÍTULO VIII COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO I

#### Artículo 27. COMPONENTES DE LA RUTA

COMPONENTE	CARACTERÍSTICAS	ACCIONES	RESPONSABLES
<b>P R O M O C I Ó N</b>	<p><b>Políticas institucionales que se centran en el fomento de la convivencia y mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los DHSR</b></p> <p><b>Define los criterios de convivencia, el trato digno, la responsabilidad, el respeto y la tolerancia desarrollado las habilidades comunicativas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico del clima escolar y de las situaciones que afectan la convivencia, con el fin de liderar las acciones pedagógicas que contrarresten estas situaciones.</li> <li>2. Labor efectiva de los docentes y directivos de la institución educativa</li> <li>3. Direcciones de grado semanales en horario especial.</li> <li>4. Programa de Inducción <b>"Reglas de la Convivencia Escolar"</b>, Dirigido a padres de familia y estudiantes. Divulgación del Manual de Convivencia Escolar y del Sistema Institucional de Evaluación y promoción Escolar SIEPE.</li> <li>4. Formación General de Estudiantes: <b>"Una rutina para Informar y formar"</b>.</li> <li>5. Citación a la Familia</li> <li>6. Taller de Lectura Crítica <b>"Una mirada entre imágenes y sonidos"</b>. Dirigido a padres de familia y estudiantes, sobre la violencia presente en los contenidos que los NNA consumen en la Televisión y en las redes y su incidencia en las relaciones con los demás.</li> <li>7. Conversatorio: Causas de la actitud violenta y a-empática de los NNA, vistas desde el ámbito de crianza.</li> <li>8. <b>Acciones de fomento de los criterios de convivencia, cuidado de un clima escolar y de aula positivos:</b> ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas, clarificación de normas, resolución de conflictos de forma pacífica y constructiva, concertación y negociación de intereses y objetivos, reconocimiento de límites, la tolerancia y el respeto</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comité escolar de convivencia</li> <li>2. docentes y directivos docentes</li> <li>2. directores de Grupo y Docentes</li> <li>4. Docentes o Directivos</li> <li>5. directores de grupo articulados por el Comité PESCC</li> <li>6. directores de grupo articulados por el Comité PESCC</li> <li>7. Docentes de todas las áreas, niveles y grados (ejecución, seguimiento y evaluación)</li> <li>Comité escolar de convivencia (seguimiento y evaluación)</li> </ol>



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



		<p><b>9. Proyectos pedagógicos transversales.</b> Con el fin de que, progresivamente, los NNA vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.</p> <p>10. Alianzas estratégicas con entidades u otros actores sociales para la realización de charlas, talleres y conversatorios para abordar problemáticas relacionadas con la convivencia</p>	<p>8. Docentes de todas las áreas, niveles y grados. (implementación, seguimiento y evaluación)</p> <p>Comité de convivencia escolar (seguimiento y evaluación)</p> <p>9. Rector-Comités Proyectos Transversales</p>
<p><b>P R E V E N C I O N</b></p>	<p>Proceso continuo de formación o acciones para el desarrollo integral de NNA que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los DHSR, para disminuir el impacto de las condiciones del contexto: evitando que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa que incidan sobre las causas potenciales de la violencia escolar</p>	<p>1. Análisis del clima escolar: Identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia e identificación de los riesgos de ocurrencia</p> <p>2. Análisis de las características familiares, socioeconómicas, políticas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa</p> <p>3. Atención personalizada a padres según horario.</p> <p>4. Hora semanal de acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil. Mitigación de las situaciones cotidianas más comunes que afectan la convivencia.</p> <p>5. Taller "No es posible La Educación sin la participación de La Familia". Dirigido a padres para la participación de la familia en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia</p> <p>6. Aplicación continua del <b>PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO GENERAL</b> para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la cotidianidad de la convivencia escolar y los DHSR (Art. 30 Manual de Convivencia).</p> <p>7. Conversatorio: "Estilos de crianza: La familia entorno protector en el que crezco y aprendo acogido con amor".</p> <p>8. Taller: "Factores de riesgo y Factores protectores en los contextos en los que crecen y aprenden los NNA".</p>	<p>1. Coordinación</p> <p>2. Docentes de Aula</p> <p>3. Docentes de Aula</p> <p>4. Director de Grupo</p> <p>5. Director de Grupo</p> <p>6. Docentes de aula</p> <p>7. Apoyo externo- Docentes de Aula</p> <p>8. Apoyo externo- Docentes de Aula</p>



<p style="text-align: center;"><b>A T E N C I Ó N</b></p>	<p>Desarrolla estrategias para asistir de inmediato a los actores escolares en casos de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere DHSR; <u>involucra a actores externos</u>, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades, <u>únicamente cuando la gravedad del hecho, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del EE.</u></p> <p>Por competencias funcionales de los docentes, en relación con el área de gestión administrativa, involucra su capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos. Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento</p> <p>En relación con el área de gestión comunitaria, por competencias funcionales, comprende la capacidad de los docentes para interactuar con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias o acudientes, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.</p>	<p><b>1.Activación protocolos de atención, según Situación Tipo</b></p> <p>1.1 Tipo I</p> <p>1.2 Tipo II</p> <p>1.3 Tipo III (sobrepasa la función misional)</p> <p><b>2.Horario de apoyo docente para la atención y el cuidado permanente de los menores y del clima escolar.</b></p> <p><b>3.implementacion del debido proceso. (Anexo Diagrama)</b></p> <p><b>4. Aplicación del Manual.</b> Adopción, de manera inmediata, de las medidas propias del establecimiento educativo contempladas en el Manual de convivencia.</p> <p><b>5.Activación de protocolos de otras entidades o autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, según competencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ICBF para el restablecimiento de derechos</li> <li>-Policía infancia y adolescencia</li> <li>-Sistema de Seguridad Social, para la atención en salud integral</li> <li>-Defensoría</li> <li>-Fiscalía</li> </ul>	<p>Distintos actores</p> <p>Directores de curso, Coordinación</p> <p>Rector</p> <p>2. Coordinación (horario diario por bloques de clase)</p> <p>3.1 Docentes y Directivos.</p> <p>3.2 Directivos</p> <p>4 directivos y docentes-Comité escolar de convivencia</p> <p>5.Comité escolar de convivencia</p>
<p style="text-align: center;"><b>S E G U I M I E N T O</b></p>	<p>Evaluación de las estrategias y acciones de promoción prevención y atención desarrolladas por los actores e i instancias del sistema nacional de convivencia escolar. Se centrará en el reporte oportuno al SIUCE y conocimiento del estado de cada caso de atención reportado.</p>	<p>1.Seguimiento y evaluación de las acciones de los componentes de prevención y promoción</p> <p>2.Registro y seguimiento de las Situaciones Tipo II y Tipo III a través del SIUCE</p>	<p>1.Comité escolar de convivencia (seguimiento)</p> <p>2. Rector (registro).</p>



## CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS DHR.

### Artículo 28. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL AMNEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

SITUACIONES		PROTOCOLOS	RESPONSABLE
TIPO I	Situaciones esporádicas	1. Mediación pedagógica: Reunir de manera inmediata las partes para que comprendan lo sucedido y acepten la importancia de asumir la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.	De acuerdo al tiempo, espacio y lugar:  Docente de aula Docente de disciplina Docente presencial del suceso o situación.
	Conflictos manejados inadecuadamente  Que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud. (Art.42)	2. Fijar la forma de solución: De manera imparcial, equitativa y justa.  3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos: verificar si la solución fue efectiva.  4. ¿Se requiere acudir a los protocolos Tipo II o Tipo III? (Formato de remisión con descripción del seguimiento y evidencias)	Con reporte de la situación escrita. En el formato del observador
	Situaciones de agresión escolar, Bullying y Cyberbullying:  a) Que sean sistemáticos	1. En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental, según artículo 27 Ley 1098 de 2006. Remisión Formato.  2. Si el caso requiere medidas de restablecimiento de derechos, en el marco de la ley 1098 de 2006, remitir la situación a las autoridades administrativas (ICBF para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral). Se dejará constancia escrita.	Coordinador (a) En casos de convivencia, disciplinarias y académicas Con formato de remisión y evidencias en casos reiterativos  Orientador escolar con formato de remisión en casos de afectación sico – social



<p><b>TIPO II</b></p>	<p><b>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin producir incapacidad. (Art. 43)</b></p>	<p>3. Adopción de medidas de protección a los involucrados por posibles retaliaciones en su contra.</p> <p>4. Informar de inmediato a los padres de todos los involucrados</p> <p>5. Reunir a los involucrados y sus padres para escuchar versiones y descargos</p> <p>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación.</p> <p>7. Informar a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.</p> <p>7. levantar acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes</p> <p>8. reportar la información al SIUCE.</p>	<p>Comité de convivencia escolar</p> <p>Presidente del comité de convivencia escolar</p> <p>Secretario técnico del comité de convivencia escolar</p> <p>Rector</p>
<p><b>TIPO III</b></p>	<p>Agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación</p>	<p>1. En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental, según artículo 27 Ley 1098 de 2006. Remisión Formato</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres de todos los involucrados</p>	<p>De acuerdo al tiempo, espacio y lugar:</p> <p>Docente de aula Docente de disciplina Docente presencial del suceso o situación.</p> <p>Coordinación</p> <p>Rector</p>



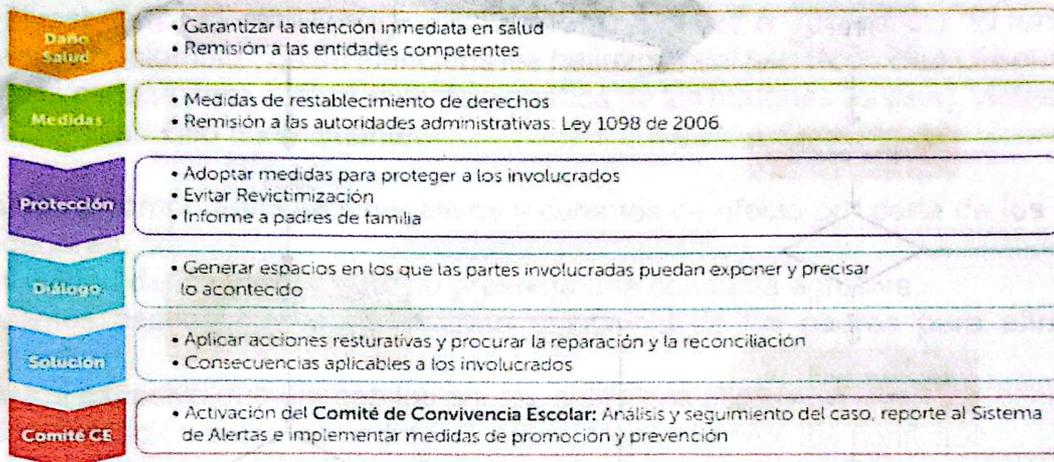
	<p>sexual u otros delitos conforme a la ley penal. (Art.44)</p>	<p>3., de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la PONAL.</p> <p>4. Se citará al comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia</p> <p>5. informar de los hechos al comité, guardando reserva de aquella información que afecte el derecho a la intimidad y confidencialidad de los involucrados y adoptará, de manera inmediata, las medidas de protección propias del EE.</p> <p>6. reportará la información del caso al SIUCE y el comité realizará seguimiento al caso.</p>	
--	---	---	--



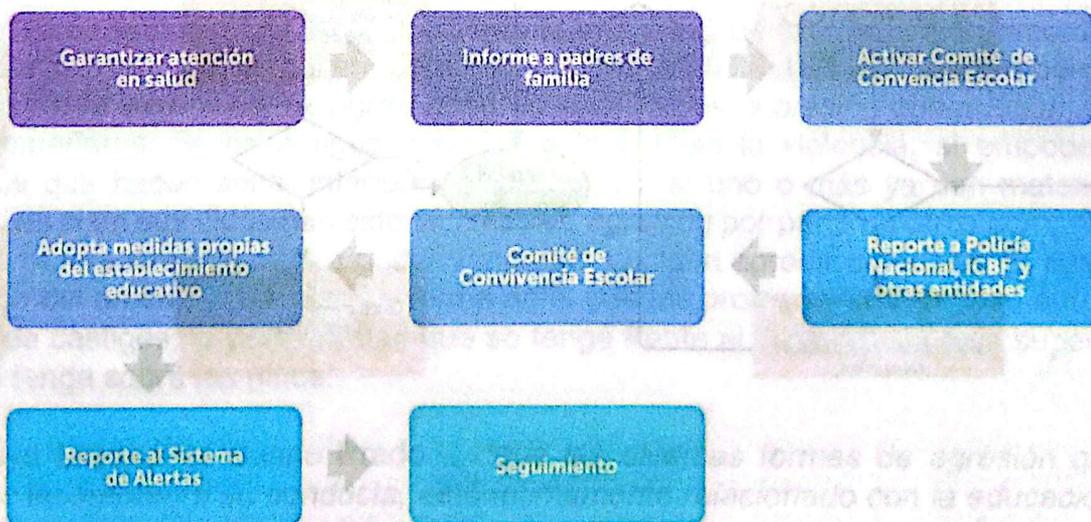
**Figura 2. Protocolo de atención para situaciones tipo I**



**Figura 3. Protocolo de atención para situaciones tipo II**

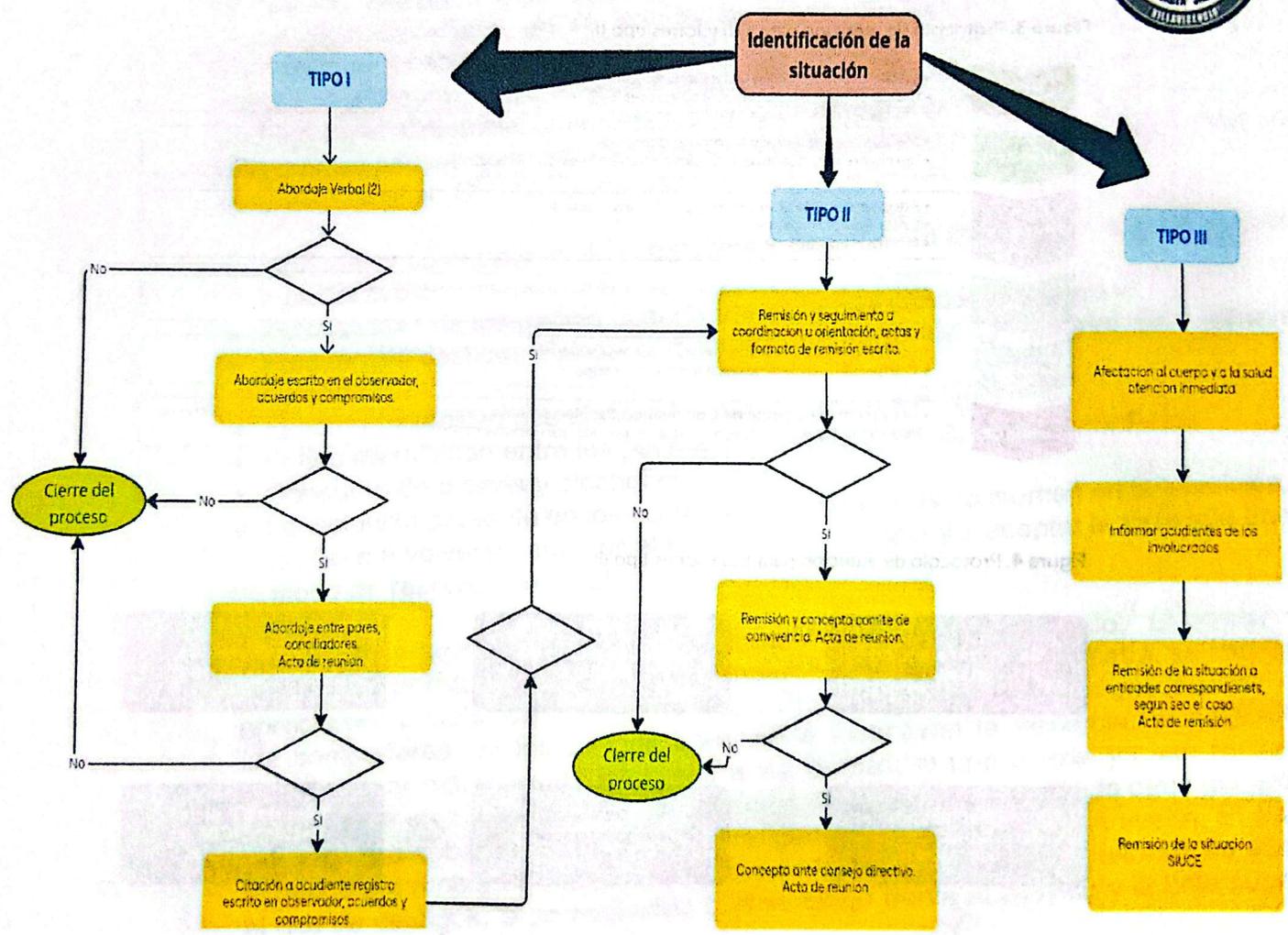


**Figura 4. Protocolo de atención para situaciones tipo III**





## Procedimiento para el manejo de situaciones de convivencia escolar



*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)  
 3108143990 – 3158416521 - 3176791664  
 Villavicencio – Meta.



### CAPÍTULO III

## EL ÁMBITO FAMILIAR COMO COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

### Artículo 29. EL ÁMBITO FAMILIAR Y OTROS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ACTITUD VIOLENTA Y APÁTICA DE LOS BULLIES (MATONES).

Montserrat Bueno Prado, estudiante de la Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Javeriana, en su trabajo de grado "NI MONARCAS, NI LACAYOS, NI ERINIAS, HUMANOS. Pensar el fenómeno del *BULLYING* desde la propuesta de Martha Nussbaum", cita a Ángela Paola Contreras Álvarez en su artículo "El fenómeno de Bullying en Colombia", quien menciona los hallazgos del psicólogo Dan Olweus sobre las posibles causas de la actitud violenta y apática de los matones (bullies), vistas desde el ámbito familiar. Cito textualmente:

- Actitudes y comportamientos negativos y carentes de afecto por parte de los padres o cuidadores.
- Permisividad de los padres cuando presenta una conducta agresiva.
- Frecuentes castigos físicos o maltrato emocional de los padres para afirmar su autoridad
- El control excesivo que ejercen los padres sobre sus hijos
- El tipo de relación entre los padres. El manejo violento ante los conflictos
- Consumo de drogas y alcohol en la familia
- La violencia presente en los contenidos que los niños consumen en la televisión. Que los lleva a volverse inmunes al horror de la violencia y a aceptar la violencia como un modo de resolver los problemas.

Existen otros factores de riesgo, continúa Montserrat Bueno Prado. "El primero es el factor de la *personalidad* del niño. Su impulsividad, su falta de empatía, su rebeldía, su aprecio por la violencia y su agresividad. El segundo es la *presión que puedan ejercer los compañeros*. Si los amigos aprecian e incentivan la violencia, si empoderan a aquellos que hacen sentir inferiores a los demás; si uno o más ya son matones. El tercero es si en sus vidas han sido *víctimas de agresión* por parte de otros compañeros. Ya que para sobrevivir o para poder vengarse, deciden agredir de vuelta. El cuarto es el riesgo del *ambiente escolar*. La forma en la que los profesores afirman su autoridad; el uso de castigos; la permisividad que se tenga frente al bullying y la baja supervisión que se tenga sobre los niños."

Concluye Montserrat Bueno Prado ... "que las diversas formas de agresión que los jóvenes incorporan a su conducta, está íntimamente relacionado con la educación que recibieron en sus hogares y los mensajes que asimilaron de la cultura". y, citando a



Randall, afirma... *“los matones son creados, estos no nacen así. Son producto de procesos sociales complejos a través de un aprendizaje defectuoso, crean una personalidad antisocial caracterizada por la manipulación agresiva de otras personas”*. Concluye Montserrat que ... *“estos aprendizajes defectuosos se pueden remontar a las lecciones impartidas por los padres”*.

En consecuencia, parte de las acciones de los componentes de prevención y promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, deberá indagar sobre los ambientes familiares y, muy específicamente, sobre los factores protectores y de riesgo en el núcleo familiar, a fin de intervenirlos.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 30. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES Y LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Los proyectos pedagógicos transversales para mejorar la convivencia escolar y formar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos deberán ser concebidos y realizados como estrategias y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la práctica de la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento y mantenimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento cuando estas situaciones ocurran.

Los proyectos pedagógicos deberán promover la selección de contenidos culturales y educativos del sistema de medios públicos de radio y televisión como contenidos culturales alternativos a los contenidos, superfluos, erotizantes y violentos de los medios comerciales que alienan y enajenan de la realidad social, cultural y política a los estudiantes.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y



decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y riqueza cultural de las diferencias.

Respecto a la dignidad humana ha de tenerse en cuenta que en la sentencia T-881 de 2002 la Corte Constitucional indicó que la dignidad humana tiene una especial importancia en el desarrollo del principio de la eficacia de los derechos fundamentales y de la realización de los fines y valores de la Constitución y, en coherencia con la Corte, el Ministerio de Educación Nacional plantea en las *Guías pedagógicas para la convivencia escolar* que la dignidad “es el fundamento para una concepción universal de los derechos humanos y puede ser comprendida en tres aspectos globales interrelacionados. Primero, vivir como uno quiera, es decir la dignidad entendida como la autonomía o la posibilidad de diseñar un plan de vida propio. Segundo, vivir bien, tener unas ciertas condiciones materiales y sociales de existencia; y tercero, vivir sin humillaciones, poder tener integridad física y moral”.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



## CAPÍTULO V

### Artículo 31. SOLICITUD DE VALORACIÓN POR ESPECIALISTAS Y LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Es obligación de la familia para garantizar los derechos de los NNA, incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

Teniendo en cuenta que el Bajo nivel de desempeño escolar puede estar asociado a factores del desarrollo cognitivo, personal o social del estudiante, el colegio, a través de la Coordinación, solicitará a los padres de familia de escolares con evidentes dificultades de atención, memoria o en el relacionamiento con los demás miembros del grupo, llevarlos a los servicios de sistema de salud para que se les valore y diagnostique clínicamente.

La Coordinación informará a los padres los motivos que sustentan esta recomendación y solicitará evidencias de la atención en la EPS y copia del diagnóstico o recomendaciones bajo prescripción médica para que, según el diagnóstico, en el marco de la educación inclusiva los docentes formulen el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.

## CAPÍTULO VI

### Artículo 32. SOLICITUD DE APOYO A OTRAS ENTIDADES COMO OBLIGACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

La actitud de abandono en el ejercicio parental del Principio de Corresponsabilidad, establecido en el artículo 36 del Manual de Convivencia, reflejado en el incumplimiento sistemático de los padres o acudientes a las obligaciones de la familia consagradas en el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 (artículo 39), obliga al colegio a informar a otras autoridades competentes las condiciones de riesgo o vulnerabilidad a que están expuestos los niños, niñas o adolescentes matriculados en la institución educativa, incluido el abandono sistemático de los niños en el colegio por fuera de los horarios de clase, caso en el cual se acudirá a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Lo anterior se entiende como obligación del restablecimiento de los derechos de los NNA, tal como lo establece el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, respecto a la activación de los protocolos de otras entidades de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, en concordancia con los artículos

50

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)  
3108143990 – 3158416521 - 3176791664

Villavicencio – Meta.



50 y 51 del Código de la infancia y la adolescencia. Es una medida de protección y cuidado que busca el bienestar de niños, niñas y adolescentes para garantizar sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración, o asegurar su restablecimiento inmediato.

## TÍTULO IX

### PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO FRENTE A SITUACIONES ESPORÁDICAS

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 33. PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO GENERAL.

La actuación disciplinaria es inherente al cumplimiento de la función docente. No corregir oportunamente es tan perjudicial como ser permisivo. En tal sentido, constituye un deber de todo docente intervenir de inmediato ante conductas que afecten la dignidad de las niñas, niños y adolescentes, vulneren sus derechos o no permitan el cumplimiento de sus deberes u obligaciones.

Por el contrario, la palabra y la actitud correctiva del maestro es necesaria para que los estudiantes en formación reconozcan sus propios límites, y los de los demás, como condición necesaria para mantener un ambiente de convivencia sano y armonioso, que contribuya a su formación con fundamento en valores de responsabilidad, respeto y tolerancia.

En la acción misma, el maestro debe expresar con claridad y firmeza sus emociones y propios puntos de vista sobre lo acontecido.

Queda establecido en este Manual que los profesores de la institución, frente a obligaciones compartidas que se derivan de la función docente, son responsables de la corrección oportuna de los estudiantes y, en tal sentido, se necesita, y espera de todos y cada uno de los profesores, una actuación responsable, consciente y solidaria, lo que implica de inmediato, seguir el procedimiento para la atención de Situaciones Tipo I contempladas en el artículo 28 del Manual de Convivencia:

En su actuación disciplinaria, todo profesor deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Generar contención para evitar más agresiones.



2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y, así, tratar de determinar sus causas, en especial, si la incompatibilidad es real o percibida frente a sus intereses, valores o prejuicios y enfatizar en la importancia de dialogar para “poder ver a través del diálogo”, lo que no siempre es observable directamente en la conducta humana: las motivaciones íntimas, intereses o valores en conflicto.
3. Establecer acuerdos y/o compromisos de convivencia de manera imparcial, equitativa y justa encaminados a reconocer los límites que no deben ser traspasados. la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado y en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si se logró la solución efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013, sobre protocolos para la atención de situaciones tipo II y tipo III respectivamente

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de agresión verbal, gestual o relacional en los términos fijados en el Manual de Convivencia.



## TÍTULO X PROCESO DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I CITACIONES A PADRES DE FAMILIA

#### **Artículo 34. CITACIÓN ORDINARIA.**

La citación a padres o cuidadores es un recurso de prevención (evitar un riesgo) y promoción (movilizar hacia el logro), para intervenir oportunamente situaciones de bajo rendimiento académico o de relacionamiento personal o social del estudiante, con la pretensión de evitar su escalamiento y motivar el mejoramiento en el desempeño escolar. Tiene amplio fundamento legal en la normativa vigente, en especial, en el principio constitucional de corresponsabilidad que le asiste a la familia, la sociedad y el Estado. Igualmente, en el principio de responsabilidad parental establecido en el código de la Infancia y la Adolescencia.

La citación ordinaria, a discrecionalidad de los docentes, no implica suspensión de derechos académicos y debe ser atendida directamente por el docente citador, conforme a su horario de atención a padres. En ningún caso el docente citará o atenderá padres en horas de clase evitando, así, afectar la normal atención a su horario de clases.

Con el propósito de que el docente director de grupo tenga conocimiento oportuno de las novedades disciplinarias o académicas de estudiantes a su cargo, toda citación a padres de familia debe llevar la firma del docente director de grupo y registro o copia en el Observador del Estudiante para facilitar el seguimiento adecuado al caso,

La citación informará brevemente el motivo de ésta, fecha, hora y aula de reunión. Al término de la reunión con los padres, el docente registrará en el Observador del Estudiante las recomendaciones o compromisos acordados entre las partes.

Si los padres no asisten, el docente informará al director de grupo, dejará constancia en el Observador del Estudiante y dará traslado del caso a la Coordinación que tomará el caso expidiendo Citación de Coordinación, lo cual constituye un agravante, pues estudiantes y padres tuvieron la oportunidad de atender el llamado directo de parte del profesor.

**Artículo 35. CITACIÓN EXTRAORDINARIA.** La citación extraordinaria es un recurso de urgencia para dar un manejo cuidadoso e inmediato a situaciones que trascienden la vida institucional y de las personas involucradas por casos de Situaciones Tipo III,



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



agresión física, acoso escolar o Bullying, Cyberbullying, Sexting, violencia sexual, consumo o distribución de psicoactivos, hurto.

También se recurre a este mecanismo por grave irrespeto de un estudiante o grupo de estudiantes a administrativos, padres de familia, profesores o compañeros. Igualmente, por evidente dejadez de los padres o cuidadores

### **Artículo 36. INCUMPLIMIENTO DE CITACIONES**

La coordinación tomará el caso, expedirá segunda citación por inasistencia de los padres a citación de un profesor, notificando a los interesados que el incumplimiento a esta nueva citación conlleva la suspensión transitoria de derechos académicos a su hijo, derecho que se restablecerá, una vez los padres atiendan la citación.

Si los padres tampoco asisten a la segunda citación, se recurrirá a la citación vía telefónica, de la cual se dejará constancia firmada por el personero de los estudiantes.

Agotado el procedimiento de citación vía telefónica, el rector citará a reunión extraordinaria al comité escolar de convivencia para el estudio del caso y determinación de la aplicación de otros correctivos, según funciones y reglamento de dicho comité

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CORRECTIVOS**

#### **Artículo 37. PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD.**

La corresponsabilidad es una responsabilidad compartida. En nuestro ordenamiento jurídico, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los NNA.

En este sentido, el código de infancia y adolescencia establece que... *“la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos”* (Código de Infancia y Adolescencia. artículo 14).

De igual manera lo establece la Ley general de educación, al señalar que a la familia... *“como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos le corresponde informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de*



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992, RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001, RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



*sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento" (literal c, del artículo 7).*

Así las cosas, la aplicación de los correctivos y sanciones con finalidad protectora, formativa y restaurativa, demandan la aceptación y decidido apoyo de la familia, compromiso que se adquiere al momento de firmar la matrícula.

### **Artículo 38. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.**

La institución educativa podrá atenuar el proceso disciplinario, en los casos en que los estudiantes colaboren voluntariamente en la individualización de las responsabilidades, esclarecimiento de los hechos, la reparación de los daños y el restablecimiento de derechos a los afectados.

No se aplicará el principio de oportunidad frente a situaciones Tipo III, relacionadas con vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que deban ser puestos en conocimiento de otras autoridades de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

### **Artículo 39. PRINCIPIO DE CONCILIACIÓN**

Exceptuando las situaciones Tipo III, éste se aplicará siempre que los estudiantes hagan reconocimiento de la falta y con su testimonio contribuyan a aclarar los hechos y a individualizar a los responsables.

*El colegio y los padres de familia deberán facilitar, en todo momento, el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños.*

Se aplicará con el consentimiento de ambas partes, y se llevará a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan.

Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación entre los escolares y la aprobación por los padres de los protagonistas.

### **Artículo 40. PRINCIPIO DE REPARACIÓN.**

El incidente de reparación significa que los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación del daño.

### **Artículo 41. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**

55

*"Formar ciudadanos moralmente autónomos, ética y políticamente responsables de sus deberes y derechos civiles. Laboralmente competentes y comprometidos en el mejoramiento de las condiciones de vida en su entorno"*

KRA 53 N.º 2 Barrio Llano Lindo. Email: [juanb.caballero@hotmail.com](mailto:juanb.caballero@hotmail.com)  
3108143990 – 3158416521 - 3176791664  
Villavicencio – Meta.



Significa que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Ante todo, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (*justicia restaurativa*).

### CAPÍTULO III CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CORRECTIVOS

#### Artículo 42. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CORRECTIVOS.

Para definir las medidas correctivas aplicables se deberá tener en cuenta:

1. Edad y grado de educación del escolar.
2. La aceptación de cargos por el estudiante.
3. La verdad como contribución para el esclarecimiento de los hechos.
4. Las circunstancias y gravedad de los hechos.
5. El incumplimiento de compromisos adquiridos
6. La reiteración en la promoción, contribución o participación en situaciones que afectan la convivencia escolar
7. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción.

### CAPÍTULO IV

#### Artículo 43. CONCILIADORES ESCOLARES.

Los conciliadores escolares tendrán reconocimiento por todos los miembros de la comunidad educativa y el apoyo y permiso de sus profesores para el cumplimiento de su misión que será reconocida como proyecto del servicio social obligatorio.

Tienen por función impedir que los conflictos entre escolares lleguen a niveles de escalamiento que los hagan irresolubles y su propósito es fomentar el desarrollo de la actitud ética de los estudiantes, proponiendo llegar a acuerdos sobre bases justas y racionales.

Llegar a un entendimiento sobre bases racionales es necesario para que haya aprendizaje reflexivo, que permitirá pasar de un modo de actuar o de resolver un problema, a otro.

Los conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de agresión verbal, gestual o relacional.

**Serán elegidos al inicio del año escolar siguiendo el proceso de los demás miembros del gobierno escolar.**



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



## CAPÍTULO V PQRs

**Artículo 44.** Sobre los casos en los cuales las autoridades del plantel no adelanten las acciones correctivas pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, todo integrante de la comunidad educativa podrá informar o presentar PQRs ante el rector, para que adelante las acciones a que hubiere lugar a fin de verificar y solucionar de fondo la situación presentada.

En el caso de no atenderse de manera oportuna y diligente la PQR por parte de las autoridades del plantel, cualquiera de las partes involucradas puede informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal.

## CAPÍTULO VI MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES FORMATIVAS RESTAURATIVAS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DHSR

**Artículo 45.** IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DHSR

Conforme al Manual de Convivencia, el Rector impondrá medidas correctivas de carácter pedagógico orientadas por el principio de protección integral o reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.

En tal sentido, el proceso seguido deberá garantizar el restablecimiento de los derechos de los NNA, la verdad, la reparación del daño y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas para el ejercicio de los DHSR. Las medidas pedagógicas correctivas que se adopten deberán estar acompañadas de acciones formativas orientadas por el principio de protección integral.



A los responsables directos y a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada se propondrán acciones formativas restaurativas tales como, presentación de excusas, pedir perdón a los afectados manifestando arrepentimiento y disposición a la no repetición de la falta, contribución al esclarecimiento de los hechos.

De estimarlo conveniente, el Comité podrá aplicar otros correctivos, siempre y cuando éstos se ajusten al principio de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Identificación de las situaciones que afectan la convivencia	Clasificación de la Situación	Medida PEDAGÓGICA correctiva propia del EE	Acción formativa restaurativa de solución
Incumplimiento reiterativo de obligaciones por parte de la familia	Tipo II	Por dejadez atribuible a la familia se dará traslado a otra autoridad administrativa  Amonestación a los padres	Protocolo II  Si se requieren acciones o medidas para el restablecimiento de derechos el comité remitirá al ICBF o al sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.  Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre responsabilidad parental en el ámbito familiar y otros factores de riesgo asociados. (Artículo 28 del Manual de Convivencia).  Acción restaurativa de garantía de no repetición en el marco de la obligación del restablecimiento de los derechos de los NNA
Realizar actos temerarios o inducir a otros a realizarlos	Tipo II	Hasta por Diez (10) días  Amonestación a los padres y a los estudiantes  Imposición de reglas de conducta por los padres  Prestación de servicios sociales a la comunidad durante la suspensión por días	Protocolo II  Actividad de sensibilización a los estudiantes  Acción restaurativa de garantía de no repetición



Inadecuado porte de los uniformes	Conflicto	Amonestación específica y diferenciada a los padres y a los estudiantes  Imposición de reglas de conducta por los padres	Mesa de conciliación a través de coordinación  Acción restaurativa de garantía de no repetición
Cualquier tipo de agresión esporádica física, verbal o relacional.  Altercados, enfrentamientos o riñas. Conflicto manejado inadecuadamente.  No incluye agresiones electrónicas.	Tipo I	Hasta por Tres (3) días de suspensión de derechos académicos  Amonestación a estudiantes  Imposición de reglas de conducta por parte de los padres	Protocolo I Mesa de conciliación presidida por la Coordinación para razonar sobre posible incompatibilidad de intereses y/o falta de habilidades emocionales.  Acciones reparadoras  Acción restaurativa de garantía de no repetición
Uso reiterativo NO autorizado del celular en clase	Conflicto	Imposición de reglas de conducta por los padres.	Mesa de conciliación presidida por el docente  Acción restaurativa de garantía de no repetición
Bullying	Tipo II	Hasta por Diez (10) días de suspensión de derechos académicos  Imposición de reglas de conducta por los padres.	Protocolo II Obligación de padres y estudiantes a asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre el Bullying, comportamientos empáticos y comportamientos a-empáticos
Ciberbullying	Tipo II	Hasta por Diez (10) días  Imposición de reglas de conducta por los padres.	Protocolo II Obligación de padres y estudiantes a asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre el Bullying, comportamientos empáticos y comportamientos a-empáticos
Sexting	Tipo III	Hasta por Quince (15) días  Imposición de reglas de conducta por los padres.	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA**  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



Daño intencional reiterativo o abusivo a pertenencias de otros escolares.	Tipo II Vulneración de derechos	Hasta por Tres (3) días  Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo II Mesa de conciliación a través de director de curso  Reparación física del daño  Acción restaurativa de garantía de no repetición  Acciones reparadoras en público
Daño intencional o abusivo a bienes muebles e inmuebles del colegio	Tipo III Vulneración de derechos	Amonestación a los padres y a los estudiantes  Suspensión de derechos académicos hasta que se cumpla con la reparación física del daño	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres Reparación física del daño  Acción restaurativa pública de garantía de no repetición  Acciones reparadoras en público
Portar armas o ser responsable de delitos	Tipo III	Hasta por Quince (15) días  Prestación de servicios sociales a la comunidad  Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres  Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre responsabilidad parental en el ámbito familiar y otros factores de riesgo asociados. (Artículo 28 del Manual de Convivencia).
Robo o hurto	Tipo III	Hasta por Diez (10) días  Prestación de servicios sociales a la comunidad  Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres  Reposición del bien  Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre el SRPA  Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre responsabilidad parental en el ámbito familiar y otros factores de riesgo asociados. (Artículo 28 del Manual de Convivencia).



Pertenecer o promover pandillas	Tipo III	Hasta por Diez (10) días  Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre el SRPA  Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre responsabilidad parental en el ámbito familiar y otros factores de riesgo asociados. (Artículo 28 del Manual de Convivencia).
Pelear callejeras	Tipo II	Hasta por Diez (10) días  Amonestación a los estudiantes y a los padres  Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo II Mesa de conciliación a través del comité escolar de convivencia  Acción restaurativa pública de garantía de no repetición
Escándalos en vía pública	Tipo I	Hasta por Tres (3) días  Amonestación a los estudiantes y a los padres  Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo I  Mesa de conciliación a través del comité escolar de convivencia  Acción restaurativa pública de garantía de no repetición
Desperdiciar el refrigerio escolar PAE	Vulneración de derechos	Amonestación a los estudiantes y a los padres  Supresión de beneficio exclusión del PAE	Actividad de sensibilización a los estudiantes
Causar daño al vehículo de transporte o transgredir las normas del servicio	Tipo III	Amonestación a los padres  Supresión de beneficio exclusión del servicio de transporte escolar	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres Reparación del daño al automotor Actividad de sensibilización a los estudiantes
Distribución de psicoactivos	Tipo III	Hasta por Quince (15) días	Protocolo III Informar de manera inmediata a los padres  Informar de manera inmediata a la Policía Nacional



Consumo de psicoactivos	Tipo II	Hasta por Ocho (8) días	<p>Protocolo II</p> <p>Informar de manera inmediata a los padres</p> <p>Garantizar la atención inmediata en salud mental</p> <p>Determinar las acciones restaurativas</p> <p>Certificar inicio y continuidad en atención psicoterapéutica</p> <p>Obligación a padres y estudiantes de asistir a curso pedagógico de sensibilización sobre responsabilidad parental en el ámbito familiar y otros factores de riesgo asociados. (Artículo 28 del Manual de Convivencia).</p>
Interrumpir, afectar, sabotear suministro de agua y/o luz	Tipo I Vulneración de derechos	<p>Hasta por Ocho (8) días</p> <p>Amonestación a los estudiantes y a los padres</p> <p>Imposición de reglas de conducta por los padres</p>	<p>Protocolo I</p> <p>Informar de manera inmediata a los padres</p> <p>Acciones reparadoras en público</p> <p>Mesa de sensibilización con Grupo PRAES</p>
Cualquier tipo de amenaza, agresión física, verbal, relacional o desacato en público a los profesores o directivos	Tipo II	<p>Hasta por Diez (10) días</p> <p>Imposición de reglas de conducta por los padres</p> <p>Amonestación a los padres y a los estudiantes</p>	<p>Protocolo II</p> <p>Informar de manera inmediata a los padres</p> <p>Acción reparadora en público</p> <p>Acción restaurativa de garantía de no repetición y esclarecimiento de la verdad, revelando nombres de otros responsables que hayan promovido, contribuido o participado.</p>
Grabar sin autorización a directivos o docentes con el propósito de afectarlos negativamente	Tipo II	<p>Hasta por Diez (10) días</p> <p>Amonestación a los padres y a los estudiantes</p> <p>Imposición de reglas de conducta por los padres</p>	<p>Protocolo II</p> <p>Informar de manera inmediata los padres</p> <p>Acción restaurativa de garantía de no repetición y esclarecimiento de la verdad, revelando nombres de otros responsables que hayan promovido, contribuido o participado</p> <p>Acción reparadora en público</p>



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED. EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



Actos desconsiderados o de descortesía con poblaciones de especial consideración	Vulneración de derechos.	Imposición de reglas de conducta por los padres	Acción reparadora Actividad de sensibilización
Alteración o daños informáticos a equipos o sistemas de información	Tipo III	Hasta por Ocho (8) días Amonestación a los padres y a los estudiantes	Protocolo III Informar de manera inmediata los padres Reparación física del daño
Realizar actividades NO autorizadas a nombre institucional	Vulneración de derechos.	Hasta por Cinco (5) días Amonestación a los padres y a los estudiantes	Informar de manera inmediata a los padres Acción restaurativa de garantía de no repetición y esclarecimiento de la verdad, revelando nombres de otros responsables que hayan promovido, contribuido o participado
Ingresar o abandonar el colegio por las rejas	Tipo I	Hasta por Tres (3) días Amonestación a los padres y a los estudiantes Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo I Acción restaurativa de garantía de no repetición
Facilitar, colaborar o no informar que personas ajenas a la institución subrepticamente burlan los controles e ingresan al plantel	Tipo I Conflicto	Hasta por Cinco (5) días Amonestación a los padres y a los estudiantes Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo I Informar de manera inmediata a los padres Acción restaurativa de garantía de no repetición, revelando nombres de otros responsables que hayan promovido, contribuido o participado
Comprar a través de las rejas	Vulneración de derechos	Hasta por Tres (3) días Amonestación a los padres y a los estudiantes Imposición de reglas de conducta por los padres	Acción restaurativa de garantía de no repetición
Citarse para ejecutar la violencia	Tipo II	Hasta por Cinco (5) días Amonestación a los padres y a los estudiantes Imposición de reglas de conducta por los padres	Protocolo II Informar de manera inmediata a los padres Obligación de asistir a curso pedagógico sobre el SRPA (padres y estudiantes)



Afectar las actividades de otras jornadas	Vulneración de derechos	Imposición de reglas de conducta por los padres  Prestación de servicios sociales a la comunidad	Mesa de conciliación a través de la coevaluación entre pares  Acción restaurativa pública de garantía de no repetición
Realizar rifas, sorteos o ventas NO autorizadas por el consejo directivo	Conflicto Vulneración de derechos	Hasta por Tres (3) días  Imposición de reglas de conducta por los padres	Informar de manera inmediata a los padres  Devolución de dinero  Acción restaurativa de garantía de no repetición
Usurpación de funciones administrativas	Vulneración de derechos.	Hasta por Cinco (5) días  Amonestación a los padres	Informar de manera inmediata a los padres Acción restaurativa de garantía de no repetición
Incumplimiento frecuente con las tareas escolares	Conflicto	Hasta por Tres (3) días  Amonestación a los padres  Imposición de reglas de conducta por los padres	Mesa de conciliación presidida por los docentes de área  Coevaluación entre pares  Realización de tareas extras de interés académico
Fraude en las evaluaciones y trabajos escolares	Conflicto	Hasta por Tres (3) días  Amonestación a los padres  Imposición de reglas de conducta por los padres	Mesa de conciliación presidida por los docentes de área  Coevaluación entre pares  Realización de tareas extras de interés académico
Desatención permanente en clase	Conflicto	Hasta por Tres (3) días  Amonestación a los padres  Imposición de reglas de conducta por parte del curso	Mesa de conciliación a través de la coevaluación entre pares  Realización de tareas extras de interés académico
Promoción sistemática del desorden en clase.	Tipo II Vulneración de derechos	Hasta por Cinco (5) días  Amonestación al estudiante  Imposición de reglas de conducta por parte del curso	Protocolo II Mesa de conciliación a través de la coevaluación entre pares  Acciones reparadoras en público Acción restaurativa de garantía de no repetición.



Evasión reiterada a clases	Conflicto	Hasta por Cinco (5) días Amonestación a los padres Imposición de reglas de conducta por los padres	Realización de tareas extras de interés académico Mesa de conciliación a través de la coordinación
Olvido sistemático de materiales y útiles escolares para las clases.	Conflicto	Amonestación a los padres y al estudiante Imposición de reglas de conducta por los padres	Mesa de conciliación a través de la dirección de curso
Uso inadecuado de las baterías sanitarias.	Tipo I Conflicto Vulneración de derechos	Mínimo tres (3) días Amonestación a los padres y al estudiante Prestación de servicios sociales a la comunidad durante los tres (3) días de sanción.	Protocolo I Reparación inmediata del daño como medida de restablecimiento del derecho colectivo a un ambiente sano Mesa de conciliación presidida por la Coordinación Acciones reparadoras en público
No respetar las labores de limpieza o mantenimiento.	Tipo I Vulneración de derechos	Prestación de servicios sociales a la comunidad	Protocolo I Acción reparadora inmediata Disculparse
Disposición inadecuada de residuos	Tipo I Vulneración de derechos	Prestación de servicios sociales a la comunidad	Protocolo I Reparación inmediata del daño Mesa de conciliación con grupo PRAES
Voltear canecas o pupitres	Tipo I Vulneración de derechos	Hasta por Tres (3) días Prestación de servicios sociales a la comunidad durante los tres (3) días de sanción.	Protocolo I Acción reparadora inmediata Acción restaurativa de garantía de no repetición.
Discriminación a funcionarios por la naturaleza del cargo o condición social	Tipo I Vulneración de derechos	Imposición de reglas de conducta por los padres Prestación de servicios sociales a la comunidad	Protocolo I Actividad de sensibilización Acción reparadora inmediata Acción restaurativa pública de garantía de no repetición.
Acciones que atenten contra la integridad física, psicológica y emocional de la población con discapacidad y/o trastornos de aprendizaje.	Tipo I Vulneración de derechos	Imposición de reglas de conducta por parte de los padres	Protocolo I Obligación de asistir a curso pedagógico de sensibilización y cultura inclusiva (padres y estudiantes) Acción reparadora Acción restaurativa de garantía de no repetición.



## CAPÍTULO VII

**Artículo 46. DEFINICIÓN DE ALGUNAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DHSR**

<b>Acción</b>	<b>Definición</b>
Llamado de atención verbal	Llamado que hace el docente a un estudiante o grupo de estudiantes a reflexionar, en general, sobre aspectos de su desempeño escolar: actitud en la clase, sus relaciones con los demás, la intencionalidad de sus acciones y las consecuencias de sus actos.
Llamado de atención verbal con anotación al Observador del Estudiante	Aplica por agotamiento del llamado de atención verbal; se dejará constancia escrita de esta actuación en el Observador del Estudiante Igualmente aplica por incumplimiento reiterativo de obligaciones o deberes.
Coevaluación entre pares.	Asamblea general de integrantes del curso para identificar y analizar las situaciones más comunes que afectan la convivencia en el grupo, recriminar mediante juicios de valor a los responsables, promover la reflexión sobre la autorregulación del individuo, la educación en el respeto a la dignidad humana y llegar a acuerdos que les ayuden a tomar decisiones responsables y autónomas bajo principios éticos mínimos que garanticen el ejercicio pleno de los derechos.
Suspensión inmediata de clase.	Motivado por las circunstancias, y para garantizar el desarrollo de la clase, el profesor, con el acompañamiento del personero de los estudiantes, podrá solicitar a Coordinación retirar del Aula a quienes, con su actitud, evidentemente estén afectando el ambiente de aprendizaje y, en consecuencia, vulnerando derechos a los demás integrantes de la clase. De inmediato se procederá informar la situación a los padres. Se dejará constancia escrita en el Observador del Estudiante
Amonestación al estudiante y/o a sus padres.	Es la recriminación que se le hace al estudiante y/o a sus padres sobre las consecuencias de las situaciones que les sean imputables que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, y la exigencia de compromiso en el cumplimiento de las obligaciones y deberes que les corresponden, las pautas y los



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED. EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



	acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa, la reparación del daño o afectación que haya causado, según sea el caso.
Citación extraordinaria a padres de familia	La citación extraordinaria es un recurso de urgencia para dar un manejo cuidadoso e inmediato a situaciones que trascienden la vida institucional. Igualmente, se recurre a este recurso, por incumplimiento a citaciones ordinarias o en los casos de evidente dejadez de los padres o cuidadores frente a sus obligaciones y deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
Supresión de privilegios	Tales como la participación en salidas escolares u otra actividad en representación del grupo o la institución, eventos de tipo académico, deportivo o cultural.
Supresión de beneficios	Por ejercicio irresponsable de sus derechos, como la ruta escolar o el complemento alimentario
Imposición de reglas de conducta.	Consiste en la imposición de obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como para promover su formación.
Prestación de servicios sociales a la comunidad	Es la realización de tareas de interés general que, con la aprobación de los padres, el escolar debe realizar, durante una jornada máxima de ocho horas semanales, pero sin afectar su jornada escolar, tales como jardinería, mantenimiento de carteleras, auxiliar administrativo, actividades con niños, etc. En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier tarea que pueda ser peligrosa o que sea nociva para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
Tareas extras de interés académico.	Deben cumplirse en la biblioteca durante toda la jornada y consiste en desarrollar trabajos académicos relacionados con las asignaturas del plan de estudios.
Recomendación de traslado a otra institución educativa	Agotado el debido proceso, el comité escolar de convivencia recomendará al consejo directivo avalar esta decisión y comunicarla a los padres del estudiante. También aplica por reprobación consecutiva de un grado escolar.
<b>SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE DERECHOS ACADÉMICOS</b>	



## TÍTULO XI LA COORDINACION

### Artículo 47. DEFINICIÓN.

La Coordinación, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

### Artículo 48. FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
5. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
6. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje
7. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSIÓN N°1952 DE 2002 DE LA SED. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



8. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución
9. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
10. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
11. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
12. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución,
13. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
14. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Con el apoyo de los docentes coordinar y controlar el ingreso y autorización de salida de estudiantes.
18. Bajo las orientaciones del rector elaborar los horarios del plantel y comunicarlos oportunamente a los distintos actores de la comunidad educativa.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA  
PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN ORDENANZA N° 008 DE NOVIEMBRE 23 DE 1.992. RECONOCIMIENTO  
OFICIAL RES. N°1505 DE 2001. RES DE FUSION N°1952 DE 2002 DE LA SED.  
EDUCACION MEDIA TECNICA SEGÚN RES. N° 0074 DE 2003 DE LA S.E.M.  
NIT: 800.193.0975-5 REGISTRO EDUCATIVO POE 003007 CODIGO DANE. 15000-1004711 CODIGO ICFES 077354.



19. Con el apoyo de los docentes gestionar la elaboración de las actas de las reuniones en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo y presentarlas al rector para su firma.

20. Sustentar ante el Consejo Académico el análisis periódico del Índice Sintético de Calidad Educativa ISCE

21. Verificar y realizar seguimiento a los y las docentes en la elaboración de los PIAR en el primer trimestre del año académico.

22. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.